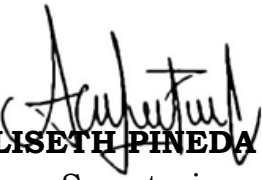


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2015-00086**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Recurso Extraordinario	Total
Ecopetrol	Agencias en Derecho	\$4.640.000	\$200.000	\$0	\$4.840.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 02 de octubre de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

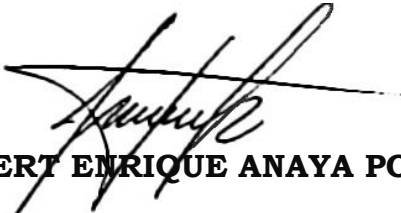
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Recurso Extraordinario	Total
Ecopetrol	Agencias en Derecho	\$4.640.000	\$200.000	\$0	\$4.840.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de **Ecopetrol**, en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$\$4.840.000)**.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

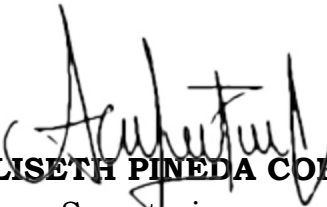
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..**03 de octubre de 2023**. Por Estado
No. 103 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo **2017-00565**, informando que corrió termino de traslado de la liquidación del crédito. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada guarda silencio respecto de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

Ahora, al observar la liquidación presentada por la ejecutada se advierte que la misma se ajusta a derecho, por lo cual se aprobará la liquidación del crédito en la suma de \$71.144.004 pesos.

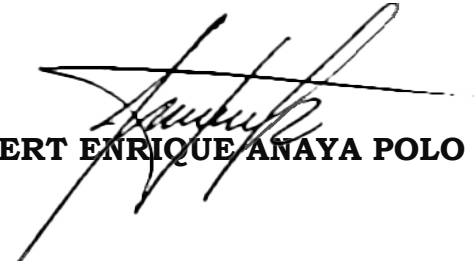
En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

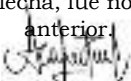
CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$71.144.004 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **3 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **103** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00393**, con solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH FINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023.

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que, Colpensiones mediante memorial del 10 de agosto de 2023 solicita terminación del proceso por cumplimiento de la sentencia y se levanten las medidas cautelares. Esta solicitud se pondrá en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días, luego de los cuales ingresará el expediente al despacho para hacer pronunciamiento al respecto.

Ahora, también se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a los requerimientos del auto anterior, consistentes en presentar la liquidación del crédito y allegar poder que le permita al apoderado actor recibir los títulos constituidos en este proceso.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** identificada con NIT. 900.442.223-7 como apoderada principal y al Dr. **IVAN DARIO CIFUENTES MARTIN** identificado con C.C. 1.023.872.033 y T.P. 241.846 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación del proceso por el término de tres (3) días, luego de los cuales ingresará el expediente al despacho para hacer pronunciamiento al respecto.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la parte actora para de cumplimiento a los requerimientos del auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C..**3 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **103** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

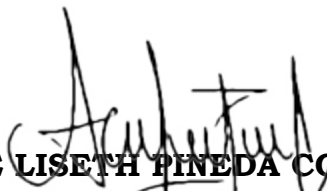


ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2023-00037**, con contestación de la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se notificó a Palmas Oleaginosas Bucarelia S.A.S., quien contesta en tiempo, pero sin el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTSS, toda vez que, si bien menciona a folio 230 y 230 el poder otorgado a la abogada que presenta el escrito, el mismo no se adjunta.

Debido a que corrió el termino de reforma de la demanda mencionado en auto anterior, sin que se allegara memorial al respecto, se tendrá por no reformada la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda Palmas Oleaginosas Bucarelia S.A.S.

SEGUNDO: Por los lineamientos del parágrafo 3° del articulo 31 del C.P.T. y S.S., concédase al demandado, el término de cinco (5) días para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como indicio grave en su contra.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

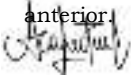
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **3 de octubre de 2023**. Por Estado
No. **103** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

tlc